

ORDENANZA N° 66 -99-MM

Miraflores, 20 de Octubre de 1999

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en sesión de fecha 20 de Octubre, de onformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, aprobó POR MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Arancel de Gastos y Costas de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Miraflores el mismo que consta en el Anexo que forma parte del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- La Unidad Impositiva Tributaria será la vigente al 1° de Enero de cada ejercicio fiscal.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. Luis Bedoya de Vivanco
ALCALDE

ANEXO

CONCEPTO	% UIT
1. Resoluciones de Ejecución Coactiva	
1.1. Dentro del distrito	0.50%
1.2. Fuera del distrito	0.70%
2. Por autos, decretos y otras notificaciones	0.20%
3. Por copia certificada o legalización de firmas, c/u	0.20%
4. Por fijación de carteles	2.00%
5. Por razones o informes	0.50%
7. Por oficios	0.40%
8. Por diligencia de embargo en forma de intervención o recaudación	1.50%
9. Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro	1.50%
10. Por diligencia de embargo de inmueble en forma de inscripción	1.50%
11. Por diligencia de embargo en forma de administración de bienes	1.50%
12. Por diligencia de embargo en forma de retención	1.50%
13. Por diligencia de demoliciones	5.00%
14. Por diligencia de reparaciones urgentes	5.00%
15. Por diligencia de clausura de local	5.00%
16. Por diligencia de ejecución de obra	5.00%
17. Por otros actos de coerción o ejecución forzosa	5.00%
18. Por levantamiento de gravamen, orden de captura y/o internamiento de vehículo, c/uno	1.00%
19. Por cada toma de dicho	1.00%
20. Por partes a los Registros Públicos	1.50%
21. Por exhorto	1.00%
22. Por aviso de remate	1.50%
23. Por acta de juramento	0.20%
24. Por acta de remate	1.00%
25. Por acta de remate de bienes inmuebles	3.00%
26. Por acta de remate frustrado	1.00%
27. Por depósito de los bienes embargados, por día	0.40%
28. Las actuaciones de los peritos, interventores, recaudadores serán gastos sufragados por la entidad municipal cobrándoles luego a los obligados según el respectivo comprobante de pago Con un máximo	500.00%
29. Las actuaciones de la Administración derivadas de una obligación de hacer ejecutada forzosamente serán de acuerdo al Presupuesto, que en cada caso, aprobará la Dirección o entidad que ejecuta la obra más el IGV.	